

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se delegan facultades en materia de condonación de multas en el Vicepresidente Jurídico y el Director General de Servicios Legales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 4o., 5o., 11, fracciones XXV y XXXIX; 22, fracción XVIII y XXV; 26, fracción III y último párrafo; 28; 107 y 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3, fracciones II, III, inciso b) y IV, inciso f); 10; 12, fracciones V y X y 19, fracción XL del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; con el propósito de hacer más expedito el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Nacional, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS EN EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

I.- Se delega en el Vicepresidente Jurídico y en el Director General de Servicios Legales, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de manera conjunta o separada, la facultad contenida en los artículos 26, fracción III, y 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, consistente en proponer a la Junta de Gobierno la condonación total o parcial de las multas, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lleve a cabo la ejecución directa de la facultad que por el presente Acuerdo se delega.

II.- Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se delega, indistintamente en el Vicepresidente Jurídico y en el Director General de Servicios Legales, la facultad de resolver sobre la improcedencia de las solicitudes de condonación de multas impuestas por esta Comisión Nacional.

III.- Asimismo y para efectos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción II y último párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se delega indistintamente, en el Vicepresidente Jurídico y en el Director General de Servicios Legales la facultad para que ejecuten los acuerdos de la Junta de Gobierno en relación a las solicitudes de condonación de multas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efectos el "Acuerdo por el que se delegan facultades en el Vicepresidente Jurídico y Director General de Servicios Legales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2011.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Rúbrica.

(R.- 388486)